

Emilio Calatayud

Juez de menores

No soy, ni psicólogo ni pedagogo ni educador. Soy Juez de Menores y me dedico a Juzgar a Menores, que cometen delitos o faltas entre los 14 y los 18 años, aplicando la Ley de Responsabilidad Penal del Menor 5/2000. Esta Ley de carácter penal tiene una naturaleza especial, por cuanto se trata de una Ley Sancionadora Educativa, cuya finalidad es tras juzgar a un menor, que ha cometido un ilícito penal, con todas las garantías constitucionales imponerle una medida por la que “pague, lo que ha hecho” con una finalidad reinsertadora o reeducadora.

Pero la cuestión es: ¿cómo voy a reinsertar a alguien que no ha estado insertado?; ¿cómo voy a reeducar a alguien que no ha sido educado?

Es muy duro tener que admitir, que en el siglo XXI y en España, aun nos encontramos con muchos menores y no sólo menores, sino jóvenes que prácticamente son analfabetos. Y aunque se han diseñado leyes que contemplan como obligatoria la enseñanza hasta los 16 años, no es menos cierto que nos encontramos con unas cifras alarmantes de fracaso escolar y de absentismo escolar.

La Ley de Protección Jurídica del Menor de 1996, que se desarrolla por otras normas de carácter autonómico, establece en su articulado entre otras cosas que “Cualquier persona o autoridad que tenga conocimiento de que un menor no está escolarizado o no asiste al centro escolar de forma habitual y sin justificación, durante el periodo obligatorio, deberá ponerlo en conocimiento de las autoridades publicas competentes, que adoptaran las medidas necesarias para su escolarización”. De aquí se desprende que todo menor de 16 años, en horario escolar donde tiene que estar es en la Escuela. Por tanto habrá que buscar alternativas al fracaso escolar. “Siempre que un menor acude al Juzgado algo pasa en la familia, ¿pero en que familia no pasa nada?, y lo que sí está claro es que el 82% de los menores que tienen el perfil de delincuentes, existe fracaso escolar. Hay que luchar contra el fracaso escolar y contra el absentismo escolar. La Ley de Responsabilidad Penal contempla entre otras, dos medidas de carácter fundamentalmente educativas, que son: Asistencia a Centro de Día y Tarea Socioeducativa.

“En la asistencia a un centro de día, el menor es derivado a un centro plenamente integrado en la comunidad, donde se realizan actividades educativas de apoyo a su competencia social. Esta medida sirve el propósito de proporcionar a un menor un ambiente estructurado durante buena parte del día, en el que se lleven a cabo actividades socio-educativas que puedan compensar las carencias del ambiente familiar de aquél. Lo característico del centro de día es que en ese lugar es donde toma cuerpo lo esencial del proyecto socio-educativo del menor, si bien éste puede asistir también a otros lugares para hacer uso de otros recursos de ocio o culturales.....”

“La realización de tareas socio-educativas consiste en que el menor lleve a cabo actividades específicas de contenido educativo que faciliten su reinserción social. Puede ser una medida de carácter autónomo o formar parte de otra más compleja. Empleada de modo autónomo, pretende satisfacer necesidades concretas del menor percibidas como limitadoras de su desarrollo integral. Puede suponer la asistencia y participación del menor a un programa ya existente en la comunidad, o bien a uno creado «ad hoc» por los profesionales encargados de ejecutar la medida. Como ejemplos de tareas socio-educativas, se pueden mencionar las siguientes asistir a un taller ocupacional, a un aula de educación compensatoria o a un curso de preparación para el empleo, participar en actividades estructuradas de animación sociocultural, asistir a talleres de aprendizaje para la competencia social, etc.”

Estas Medidas se han materializado fundamentalmente en sentencias que dieron lugar a una gran resonancia en los medios de comunicación, que se dictaron y por desgracia se siguen dictando, como son:”Condenar a aprender a leer y escribir; Obtener el Graduado Escolar, Obtención de la Enseñanza Obligatoria, etc.”

En materia de Menores está claro. Lo importante es la educación, la formación y la inserción laboral.

Después de más de veinte años de Juez de Menores y de haber Juzgado unos 16000 casos está claro que “el que abre un libro, abre puertas” y sobre todo puede abrir la puerta de la libertad.